



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia y Fomento

**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

87/12/2017 11:26:47

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 30868d1-an03-4612-335007733761





**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17SD000016, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	<b>Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.</b>	Total	
2	<b>Borrador del texto del Decreto.</b>	Total	
3	<b>Informe jurídico.</b>	Total	
4	<b>Informe del Servicio Económico y documento contable retención de crédito R.</b>	Total	
5	<b>Propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de 20 de noviembre de 2017.</b>	Total	
6	<b>Informe y Memoria Económica de 17 de noviembre de 2017.</b>	Total	
7	<b>Escrito de conformidad de UCOMUR, que incorpora declaración responsable.</b>	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana M<sup>a</sup> Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia economía social.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2,c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente,

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Aprobar** el Decreto de concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada al margen

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

(Documento firmado electrónicamente)





### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**DECRETO nº nn/2017, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, que establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

a) Promover los intereses económicos y sociales de las empresas y organizaciones de la Economía Social.

b) Promover el rol y los valores de las empresas y organizaciones de la Economía Social.

c) Reforzar el reconocimiento institucional, político y social de las empresas y organizaciones del sector.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

La finalidad de la subvención es apoyar la labor llevada a cabo por UCOMUR al ocupar la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, promocionando iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Por lo que respecta a UCOMUR pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes de sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea

UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizará actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la información derivada de la actividad extrarregional de las mismas, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Interés económico.**

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo

económico regional, de apoyo empresarial y de fomento de la economía social.

#### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.

Ninguna otra Organización Empresarial de Economía Social alcanza las cifras de UCOMUR en cuanto al número de sociedades cooperativas asociadas, ni en cuanto al número de socios trabajadores dados de alta en Seguridad Social, bien en el régimen general o bien en el régimen de trabajadores autónomos.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

#### **Artículo 6. Financiación.**

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995, será de 10.000,00 euros.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y propaganda.
- 4º. Gastos diversos en reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados de viajes y dietas.
- 6º. Gastos en locomoción del personal propio.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.
- 8º. Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable

### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

#### **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**

Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2017, realizándose su gasto en ese mismo periodo. La Entidad beneficiaria dispondrá de dos meses a contar desde la materialización del pago de la subvención para presentar en la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El día de la fecha, se firma de forma electrónica en el lateral del presente documento por

El Presidente.  
P.D. Decreto del Presidente  
nº 35/2017, de 16 de mayo  
(BORM nº 112, de 17.05.2017).  
El Consejero de Hacienda  
y Administraciones Públicas

Andrés Carrillo González

El Consejero de Empleo  
Universidades y Empresa.

Juan Hernández Albarracín.



Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

1J17SD000016

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Informe sobre el Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.**

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, relativo a la concesión directa de una subvención, mediante Orden, a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

### I.- ANTECEDENTES:

I.- El presente expediente trae causa de la propuesta de aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia, remitida por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, habiendo tenido entrada en la Secretaría General el 21 de noviembre de 2017, y en el que figuran los siguientes documentos:

- Borrador del Decreto.
- Borrador de propuesta de Orden de concesión.
- Propuesta de la Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social de fecha 20 de noviembre de 2017.





- Documento contable R, por importe de 10.000 €
- Informe memoria económica, de fecha 17 de noviembre de 2017.
- Conformidad de UCOMUR con el texto del Decreto y declaración responsable del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de fecha 14 de junio de 2017.

II.- El 23 de noviembre de 2017, se solicita al Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, que se expide el 28 de noviembre de 2017.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.-** Las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con el objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Dicha Economía Social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

Las entidades de Economía Social con el objetivo de apoyar una posición única consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestos a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del





empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales, como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), realicen actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

**SEGUNDO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladores de la subvención de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables*





de conformidad con lo dispuesto en esta Ley».

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, reformado por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, «el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones», es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto a la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «acto aplicativo y no normativo» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

**TERCERO.-** En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de la subvención directa de una subvención a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

La finalidad última del Decreto es apoyar la labor llevada a cabo por UCOMUR al ocupar la Presidencia de la Economía Social a nivel europeo, promocionando iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y de la Unión Europea, y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.





Asimismo, en el artículo 4 y en la parte expositiva se exponen las razones que acreditan el interés público y social, y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 2 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 5 y 6 del borrador de Decreto. El beneficiario de esta subvención es la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

Por su parte, el artículo 11 recoge las obligaciones del beneficiario. Se ha incorporado al expediente declaración responsable de UCOMUR de fecha 14 de mayo de 2017, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se han incorporado al expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Deberá acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión.

Por otro lado, el artículo 6 establece el importe global de la subvención que asciende a 10.000 euros. El pago se realizará de manera anticipada. No se exige garantía alguna.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: se establece (artículo 7) la concesión directa mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa. El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y en cuanto al régimen de justificación, el artículo 7 especifica que la entidad beneficiaria dispondrá de dos meses a contar desde la materialización del pago de la subvención para presentar los documentos justificativos que a continuación señala.

En cuanto al régimen del reintegro, el Decreto se remite a las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003.

Finalmente, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (arts. 39 y 45.1 Ley 39/2015). El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el art. 39.1 de la Ley





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Universidades y Empresa

Secretaría General



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

**CUARTO.-** Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

### III. CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establece la concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia**, por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

CONFORME

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: María José Mora Paredes

Fdo.: Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/11/2017 11:28:33

29/11/2017 10:11:09 Firmante: TUDELA GARCIA, ANA M

Firmante: MORA PAREDES, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0753492-0004-3341-87727271618





**INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR).**

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social de la Región de Murcia, en el que se establecen las normas especiales reguladoras y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente

**INFORME**

- 1º) Las acciones a llevar a cabo en la realización de este Convenio coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de 2017.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto nominativo nº 44773 y la Partida Presupuestaria correcta (16.05.00.724A.48501), por importe de 10.000,00 euros.
- 3º) Existe en el ejercicio en curso crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 44773 está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Manuel Sánchez Rodríguez.

Firmante: SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL  
28/11/2017 13:26:08  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 02970859-aa04-7b47-861866960198





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	16	C.DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO
Servicio	1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOC
Centro de Gasto	160500	C.N.S. D.G. REL.LABORALES Y ECON. SOCIA
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	48501	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044773179943 SUBV.UCOMUR RELAC.PRESID.ECO.SOC.EUROPEA
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	2017.4473.43 UCOMUR DECR.SUBV.DIR.ECO.SO FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M. TERESA GUILLAMON ORTIZ	FLORA M. SANCHEZ SANLEANDRO

F. Preliminar	20.06.2017	F. Impresión	24.11.2017	F.Contabilización	24.11.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



## PROPUESTA

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria emitido por el titular de la Subdirección General de Trabajo, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

En su virtud,

## PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña en Anexo.

**Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada .**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES**  
**Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax**

**AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.**

20/11/2017 09:20:55

Firmante: FUENTES GARCIA-LAX, NURIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08849b61-e004-5294-792283891069





## INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

### DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El texto del proyecto de Decreto, objeto de este informe, establece que la aplicación presupuestaria y proyecto, del presupuesto del año 2017, que financiarán las citadas actuaciones, que es la siguiente.





IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
10.000,00-	2017.16.05.724A.48501	44773

Examinada la partida presupuestaria contemplada en el proyecto de Decreto, referida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social) para el ejercicio 2017, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2017 16.05.724A.48501 y código de Proyecto 44773, se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R                      10.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, **existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto**, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. Visto Bueno y Conforme. LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL. Nuria Fuentes García-Lax. La SUBDIRECTORA GENERAL DE TRABAJO. Caridad De La Hera Orts.

Firmante: DE LA HERA ORTS, CARIDAD                      17/11/2017 14:22:18  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) ca25210a-aa04-e71b-549885a14637



JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con NIF nº 74325638B en su condición de PRESIDENTE y representante legal de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, siendo su inscripción registral número 47MU0002U, y a los efectos oportunos.

#### SOLICITO:

Que se conceda a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, una subvención por importe de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA con cargo a la aplicación presupuestaria 160500.724A.48599, y proyecto 44773 "A UCOMUR. Presidencia de la Economía Social Europea" contemplada en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM nº 7 de 11.01.2017).

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de la ayuda que irá destinada a promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable, al crecimiento socio económico de la Región de Murcia.

2º. Que UCOMUR con CIF nº F.30147995, no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) para obtener la condición de beneficiaria, de una subvención MEDIANTE Decreto de concesión directa de 10.000,00 euros.

3º. Que hasta el día de la fecha UCOMUR no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

4º Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social para que de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pueda obtener la situación en la que se encuentra UCOMUR respecto a sus obligaciones Tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Seguridad Social

Y para que conste y surta efectos donde proceda firmo la presente declaración en Murcia a 14 de junio de dos mil diecisiete.



EL PRESIDENTE DE UCOMUR  
UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO  
REGIÓN DE MURCIA  
Calle N.º 39 bajo  
MURCIA  
Tel.: 968 27 52 00. Fax: 968 27 52 01  
JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL

La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, Oficina 0990.

**CERTIFICA:**

Que según consta en nuestros archivos, U. DE COOP. DE TRAB. ASOCIADO DE LA R. DE MURCIA-UCOMUR\*\*\*, con NIF F30147995, es, desde el 18/01/2008, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

<b>FECHA APERTURA:</b>	18/01/2008
<b>NÚMERO DE CUENTA:</b>	IBAN ES24 3058 0243 4027 2001 3637
<b>BIC:</b>	CCRIES2AXXX
<b>TIPO DE CUENTA:</b>	Cuenta Corriente
<b>MONEDA DE LA CUENTA:</b>	EUR

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en a 16 de junio de 2017.

**Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito  
0990 - OFICINA VIRTUAL**

